

Prestación de Servicios profesionales _____ Apoyo a la Gestión _____

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Luz Dory Castañeda

DEPENDENCIA:

Posición de Expediente	REGISTRO DOCUMENTAL	SI	NO	NA	OBSERVACIONES
	OFERTA Y SOPORTES				
1	Certificado inscripción en el banco de proyectos				
2	Estudio de Sector y Análisis de Mercado				
3	Estudios previos				
4	Certificado Disponibilidad Presupuestal				
5	Solicitud de Certificado de personal de Planta				
6	Certificado de personal de Planta				
7	Invitación				
8	Carta de Propuesta de Servicios				
9	Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión /				
10	Hoja Vida Proyectada /				
11	Diplomas o Certificaciones de Estudios /				
12	Certificaciones de Experiencia /				
13	Documento de Identificación /				
14	Registro Único Tributario - RUT (Actualizado a 2019) fecha de impresión a partir de 2019 /				
15	Certificado Contraloría Vigente /				
16	Certificado Procuraduría Vigente ,				
17	Certificado Policía Vigente /				
18	Situación Militar definida (Menor 50 años)				
19	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla /				
20	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente) /				
21	Certificación Cuenta Bancaria /				
22	Certificado de Medidas Correctivas vigente (multas y sanciones)				
23	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)				
24	Copia Tarjeta Profesional				
25	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)				
26	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica)				
27	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) - Para contratistas que trabajen con menores de edad				
28	Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista)				
29	Contrato				
30	Registro Presupuestal (RP)				
31	Garantías Exigidas (Si aplica)				
32	Cuentas de Cobro con sus soportes				
33	Informe de Supervisión				
34	Egreso				
35	Pantallazo de Secop				

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA:

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA ENCARGADA DE
CONTRATACIÓN

CONTRATISTA () o FUNCIONARIO ()

CONTRATISTA () o FUNCIONARIO ()

TENGA EN CUENTA:

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista.



ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA PRIVADA
FECHA:	26 de Enero de 2023

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...),"*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Codigo FO-AP- GJ-27	
		Versión 01	Página 2 de 7	

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

La Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación de San Andrés Isla en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos por personas naturales. La contratación para una persona natural resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".

En los últimos años, San Andrés ha venido en incremento la oferta de personal calificado, pues la cosmovisión del mundo ha cambiado y así mismo la del nativo y el residente que cada día reconocen más la importancia de acceder a una educación superior. La tecnología, la frecuencia de vuelos, la disminución de los costos de transporte aéreo, han influenciado para hacer más accesible a la comunidad isleña una educación superior de buena calidad. En respuesta hoy son muchos más los profesionales que habitan el archipiélago y la rama del Derecho no es la excepción.

Existe en la isla una oferta de profesionales en Derecho considerable, algunos vinculados de manera permanente y de carrera en cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para los profesionales de esta área, más la forma más común de estos es firmar contratos por valores fijos. Ha de decirse sin embargo, que el Departamento dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales con magister, más exactamente la contratación directa fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual ha sido contratado/a.

La Gobernación de San Andrés Isla, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su gente por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en la que se cierran las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello el gobierno en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que la Secretaria de Infraestructura no cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por la Oficina de Talento Humano, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para Prestar los Servicios Profesionales requeridos, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del Ente Territorial y sus Dependencias.

	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
		Versión 01	Página 3 de 7	

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría Infraestructura de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la Dependencia, especialmente en aspectos jurídicos – contractuales que permitan garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de la Gobernación Departamental en sus procesos de selección contractual adelantados.

Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para los profesionales de esta área, más la forma más común de estos es por el sistema de porcentajes; así, algunos cobran el 10, 20 o 30% de la ganancia de cada caso; otros firman contratos por valores fijos. Ha de decirse, sin embargo, que el Departamento dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios, más exactamente la contratación directa fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual ha sido contratado.

Los procesos administrativos y contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica con experticia y conocimientos especializados en contratación que preste sus servicios profesionales, para que los procesos contractuales se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente.

En la actualidad, la Gobernación de San Andrés Isla cuenta con los servicios de pocos profesionales de planta, especialmente no cuenta con un asesor que acepte jurídicamente frente a un adecuado adelantamiento de los distintos procesos de selección, aunado a dar línea respecto a peticiones y consultas jurídico – contractuales en general. Aunado a lo anterior, encontrándonos a meses del cierre de una administración, resulta imperioso contar con un profesional con experticia en contratación estatal, que apoye los procesos de empalme que se requieran.

Resulta importante precisar que la persona que se contrate realizará actividades de asesoría a la Secretaría Infraestructura de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, en lo concerniente a aristas relacionadas con los procesos de selección contractual en el marco de la planeación estratégica de empalme de la presente administración.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría Infraestructura de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, se exige la prestación de servicios personales altamente calificados con una práctica superior a los 73 meses de experiencia relacionada, para la asesoría en la gestión precontractual, contractual y poscontractual adelantada por la Gobernación, entendiéndose por estos, condiciones profesionales de excelencia que por razones de estudios, conocimientos, talentos, destrezas y habilidades, exceden los requisitos establecidos para desempeñar una labor y/o se refiere a aquella que capacita al funcionario para la ejecución de tareas o la aplicación de conocimientos particularmente especializados que exigen altos niveles de capacitación y práctica en el área de que se trate¹.

Por su parte, el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, establece la celebración excepcional de contratos cuyo objeto sea prestación de servicios personales altamente calificados con entidades públicas así:

ARTÍCULO 2.8.4.4.6. *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

Parágrafo 1º. *Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*

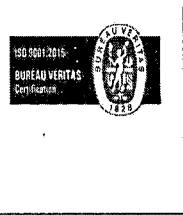
Parágrafo 2º. *Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.*

Parágrafo 3º. *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

Parágrafo 4º. *Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle."*

La disposición normativa citada establece que tal prohibición aplica a los contratos de prestación de servicios en forma continua y comprendidos en el concepto de remuneración de servicios técnicos, por lo que, con fundamento en el concepto No. 80112 emitido por la Directora de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República del 12 de julio de 2013, se definen los "servicios técnicos" como el "Pago por servicios calificados

¹ Departamento Administrativo de la Función Pública: *Concepto 214141 de 2020*. Recuperado de: <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=136312>



a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente"; y define los "honorarios" como "Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta (...)"

De las definiciones anteriores se concluye que los servicios que se pagan por el rubro de "servicios técnicos" se diferencian de aquellos que se pagan por el rubro de "honorarios". Por el primero se remuneran servicios prestados de manera continua y que atienden asuntos propios de la entidad, mientras que por el segundo rubro se pagan servicios transitorios y esporádicos que desarrollan actividades relacionadas con las funciones de la entidad.

Que para el perfil aquí exigido, se aplicará respecto de los honorarios el literal c del artículo 4 de la Resolución No. 535 de 2023.

Que, de acuerdo con el "Certificado de Insuficiencia de Personal", revisada la integración de la planta de personal global de la Entidad, se pudo establecer que no existe personal de planta suficiente que cuente con la disponibilidad de tiempo que requiere la atención de las actividades jurídicas - contractuales relacionadas

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestar servicios jurídicos profesionales especializados para apoyar la revisión de documentos, trámite de los procesos de contratación requeridos y demás actividades contractuales con miras a la estructuración metodológica del proceso de empalme del gobierno actual.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. Específicas: 1 Realizar la revisión de documentos de cada uno de expedientes y trámites jurídicos que sean requeridos en la etapa (precontractual-contractual-poscontractual) en la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con el manual y los procedimientos de contratación de la Gobernación de San Andrés Isla. 2. Apoyar la construcción y el mejoramiento de los documentos relacionados etapa precontractual, contractual y poscontractual. 3. Realizar actividades jurídicas de análisis, revisión de los documentos y los soportes de cada expediente de contratación asignados. 4. Participar de las reuniones de seguimiento y mesas de trabajo para el desarrollo del objeto contractual. 5. Proponer lineamientos metodológicos para estructurar el proceso de empalme del gobierno departamental actual, teniendo en

	cuenta orientaciones a nivel nacional, acompañar el desarrollo de mesas de trabajo y elaboración de informes de gestión que aseguren la organización y disponibilidad de información para la consolidación de informe general de gestión
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	once (11) Meses
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de San Andrés Isla.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de la suma CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) ; LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 11 cuotas mensuales por valor cada una de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) , pagaderos con los productos esperados.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Certificación de reporté de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ❖ Certificados de formación académica. ❖ Copia de la Tarjeta profesional si se requiere. ❖ Acreditar la experiencia requerida.
3.7. COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría Infraestructura de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN					
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA	
				CONTRATACIÓN DIRECTA	X
Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015. En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Secretario General El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas					



que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 007 del 2021, la cual en su artículo 72 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

Así mismo se faculta para el adelantamiento del presente proceso a la Secretaria Privada, previa justificación de la necesidad por parte de la secretaria que detenta la necesidad, que para el caso es Secretaria General, acorde con lo dispuesto en el Decreto N°0158 del cinco (5) de mayo de 2021, modificado por el Decreto 0030 del veinte (20) de enero de 2023.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, al ser abogado con especialización en derecho administrativo, con experiencia laboral entre no inferior a (73) meses, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

El contratista se encuentra fuera de la tabla de honorarios, según el Decreto 1510 de 2013 – Resolución numero 05764 del 23 de mayo 2022 – Artículo segundo literales b y c que estipula:

"quedan exceptuados de la presente tabla, los siguientes:

- b. Los contratistas de prestación de servicios calificados o altamente calificados, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales vigentes a la fecha en que se realice la contratación.*
- c. Los contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales requeridas por la oficina de control de circulación y residencia – OCCRE; la Secretaria de deportes y recreación; la Secretaria General; la secretaria de servicios públicos y medio ambiente; la secretaria de turismo; la secretaria de gobierno; la secretaria de infraestructura y la secretaria de hacienda. " negrillas fuera del texto.*

Plazo de ejecución: once (11) Meses

Valor total del contrato: **\$110.000.000**
CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; dada para caso sea un Abogado especializado en las siguientes áreas Contratación Estatal, y/o Derecho Administrativo o afines con experiencia de setenta y tres (73) meses, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N° 02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el

	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Codigo FO-AP- GJ-27	
		Versión 01	Página 7 de 7	

contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015

LAURA ESCAMILLA ESPINOSA
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	

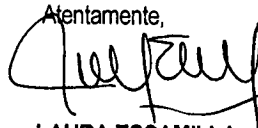
CÓDIGO		CONSECUTIVO	
FECHA	ENERO 25 de 2023		
PARA	CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON	CARGO	Secretario de Hacienda
DE	LAURA ESCAMILLA	CARGO	Secretaria Privada
ASUNTO	Solicitud de CDP		

Formalmente solicito a usted la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal que se presenta a continuación:

INSTRUCCIONES

Rubro 1	Cantidad de CDP	1CDP		
	BPIN – Proyecto	FUNCIONAMIENTO		
	Objeto del Gasto	LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA. Prestar servicios jurídicos profesionales especializados para apoyar a la Secretaria de infraestructura para revisión de documentos, trámite de los procesos de contratación requeridos y demás actividades contractuales con miras a la estructuración y consolidación del proceso de empalme del Gobierno actual		

Rubro 1	Rubro 8: + Nombre	03-2.1.2.2.8.90.20-20 Secretaria de Infraestructura - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción		
	Cod. CPC	Cod. Producto MGA	Cod. Política	Valor
	82120	N/A	N/A	\$110.000.000
	Total del Rubro			\$110.000.000
TOTAL DEL CDP			\$110.000.000	

Atentamente,

LAURA ESCAMILLA
Secretaria Privada

Elaboró:
Revisó:
Archivó:


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Vo Bo SECRETARIO DE HACIENDA

Peticia Bm 2
Enero 26/2023

.....

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 61

Fecha de Vencimiento 31/12/2023

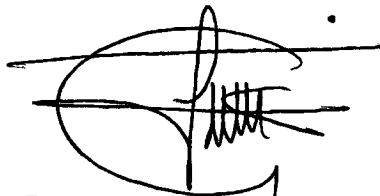
Prórroga 0

Vigencia Fiscal: 2.023 Fecha de Expedición: 26 ene. 2023 F

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYO LA SEC.INFRAESTRUCTURA PARA REVISION DOCUMENTOS, TRAMITE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES PROCESO DE EMPALME DEL GOBIERNO ACTUAL (LUZ D. CASTAÑEDA ALDANA) N

Solicitante: LAURA RSCAMILLA -SEC.PRIVADA ✓

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos - Funcionamiento GS - 2.1.2.2.2.1.90.20 - 200 ✓	Adquisición de Servicios Sec Infraestructura - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Regimen Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	110.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		110.000.000,00 V


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

1941

1942

1943

1944

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO		Versión: 00	

CÓDIGO

CONSECUTIVO

FECHA ENERO DE 2023

PARA John Yates Pomare

CARGO Jefe de Talento Humano

DE LAURA ESCAMILLA ESPINOSA

CARGO Secretaria Privada

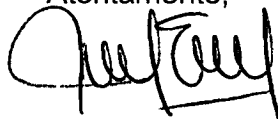
ASUNTO Certificado de Personal No Existente en Planta

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted que certifique si dentro de la planta global de la Gobernación, existe personal suficiente que pueda cumplir con las siguientes actividades:

CANTIDAD	OBJETO
UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE DERECHO	Prestar servicios jurídicos profesionales especializados para apoyar la revisión de documentos, trámite de los procesos de contratación requeridos y demás actividades contractuales con miras a la estructuración y consolidación del proceso de empalme del Gobierno actual

Atentamente,



LAURA ESCAMILLA ESPINOSA

Secretaria Privada

Elaboró.
Revisó
Archivo

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	

CÓDIGO

CONSECUTIVO

FECHA ENERO DE 2023

PARA John Yates Pomare

CARGO Jefe de Talento Humano

DE LAURA ESCAMILLA ESPINOSA

CARGO Secretaria Privada

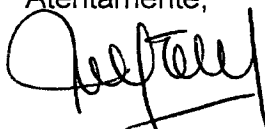
ASUNTO Certificado de Personal No Existente en Planta

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted que certifique si dentro de la planta global de la Gobernación, existe personal suficiente que pueda cumplir con las siguientes actividades:

CANTIDAD	OBJETO
UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE DERECHO	Prestar servicios jurídicos profesionales especializados para apoyar la revisión de documentos, trámite de los procesos de contratación requeridos y demás actividades contractuales con miras a la estructuración y consolidación del proceso de empalme del Gobierno actual

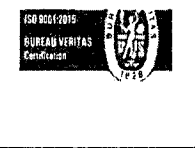
Atentamente,



LAURA ESCAMILLA ESPINOSA

Secretaria Privada

Elaboró
Revisó
Archivó



San Andrés isla, 23 de enero de 2023.

Señor (a)
Luz Dary Castañeda Aldana
Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar de Prestación de Servicios

Respetado señor (a),

La Gobernación de San Andrés – Secretaría de Infraestructura - está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. **OBJETO:** Prestar servicios jurídicos profesionales especializados para apoyar la revisión de documentos, trámite de los procesos de contratación requeridos y demás actividades contractuales con miras a la estructuración y consolidación del proceso de empalme del Gobierno actual

2. **Lugar de ejecución:** Sede administrativa de la Gobernación de San Andrés Isla.

3. **Término de ejecución:** El plazo definido para la ejecución del contrato es de once (11) meses, sin exceder la vigencia fiscal hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

4.- **Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)**; LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 11 cuotas mensuales por valor cada una de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, pagaderos contra entrega de los productos mensuales esperados.

El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5. **Control y Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación de la Gobernación de San Andrés Isla de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

6.- **Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

	ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Aprobación	FO-AP-GJ-	
	INVITACION A OFERTAR	Versión 01	Página 2 de 2	

Específicas: 1 Realizar la revisión de documentos de cada uno de expedientes y trámites jurídicos que sean requeridos en la etapa (precontractual-contractual-poscontractual) en la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con el manual y los procedimientos de contratación de la Gobernación de San Andrés Isla. 2. Apoyar la construcción y el mejoramiento de los documentos relacionados etapa precontractual, contractual y poscontractual. 3. Realizar actividades jurídicas de análisis, revisión de los documentos y los soportes de cada expediente de contratación asignados. 4. Participar de las reuniones de seguimiento y mesas de trabajo para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 5. Proponer lineamientos metodológicos para estructurar el proceso de empalme del gobierno departamental actual teniendo en cuenta las orientaciones del nivel nacional, acompañar el desarrollo de mesas de trabajo y elaboración de informes de gestión que aseguren la organización y disponibilidad de información para la consolidación del informe general de gestión.

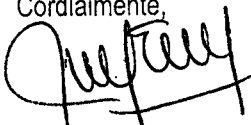
7. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios
- ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- ❖ Certificado de antecedentes judiciales.
- ❖ Certificado de Medidas correctivas
- ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida Sigep debidamente actualizada.
- ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión
- ❖ Certificados de formación académica.
- ❖ Copia de la Tarjeta profesional si se requiere.
- ❖ Copia de certificación de vigencia de la tarjeta profesional si se requiere
- ❖ Certificado medico ocupacional con vigencia no superior a 3 años
- ❖ Acreditar la experiencia requerida.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

Cordialmente,



LAURA ESCAMILLA ESPINOSA
Secretaria Privada



FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CASTAÑEDA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ALDANA	NOMBRES LUZ DARY
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 20744275	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 18 MES 08 AÑO 1982 PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO MANTA	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA VEREDA SALGADO MANTA CASA PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO MANTA TELÉFONO EMAIL darycasal0818@hotmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	01	AÑO	2002

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO	01	2019	262574
POSTGRADO	3	X		ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACION ESTATAL	10	2016	
PREGRADO	10	X		DERECHO	07	2015	262574

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACIÓN	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HÁBLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CLUB MILITAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ			MUNICIPIO BOGOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2022	Día	30	Mes	06	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ			MUNICIPIO BOGOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3187073018			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ABOGADO					DIRECCIÓN AVENIDA 60 28 55						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ			MUNICIPIO BOGOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2542222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	10	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 50 N° 26 55						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ			MUNICIPIO BOGOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2542222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	22	Mes	05	Año	2020	Día	21	Mes	09	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 50 N° 26 55						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ			MUNICIPIO BOGOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7560557			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	13	Mes	02	Año	2019	Día	24	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRATOS					DIRECCIÓN CARRERA 7 N 31 10						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE BOGOTÁ LA PICOTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ			MUNICIPIO BOGOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3617200			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	09	Mes	05	Año	2009	Día	19	Mes	10	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 8 N 13 62 Piso 5						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO MOSQUERA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2018	Día	15	Mes	11	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO MOSQUERA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5462323			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	22	Mes	08	Año	2017	Día	29	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN KILOMETRO 7 VIA MOSQUERA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8450058			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2017	Día	08	Mes	04	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRATOS					DIRECCIÓN CARRERA 5 05 Palacio Municipal						

1000 50

1000 50

1000 50

1000 50

1000 50

1000 50

1000 50

1000 50

1000 50

1000 50

1000 50

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MANTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO MANTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3138519821				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	03	Año	2012	Día	29	Mes	02	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL PERSONERO				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN CALLE 6 N 2 27							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD RGC ASESORES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ				MUNICIPIO BOGOTÁ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6912517				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	08	Mes	10	Año	2010	Día	23	Mes	12	Año	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTE ADMINISTRATIVA				DEPENDENCIA				DIRECCIÓN CARRERA 15 N 100 21 C							

EXPERIENCIA LABORAL URGENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS							
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO				NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	13	4
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	19	10

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

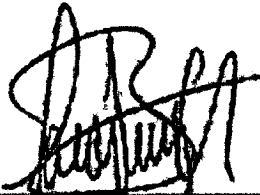
MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS

ESTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON

VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GUAYANA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 01664811770 PÁGINA WEB: www.juncionpuerto.gov.co

1 - 1

1 - 1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

INSTITUTO NACIONAL DE
METROLOGIA

Periodo Declarado: 01/01/2021 - 31/12/2021

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 20744275

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: MANTA

DIRECCIÓN: VEREDA SALGADO MANTA CASA

TELÉFONO: 3144820200 3144820

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Luis Castañeda Piñeros.	321193	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	\$55.037.300
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0
TOTAL	\$55.037.300

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	CUENTA DE AHORROS	69956717264	Bogota	4.779.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
INMUEBLES	JVN558	90.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CREDITO	50.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIVADAS

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



A. H. 100

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFF-GAP

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770**

...

...

...

...

... 2 14 15 ...





LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA

ABOGADA



 **Email:** *darycasal0818@hotmail.com*



Cel: 314 482 0200

Perfil Profesional

Abogada, egresada de la Universidad Católica de Colombia, especialista en Contratación Estatal, de la Universidad de la Sabana y Derecho Administrativo de la universidad Sergio Arboleda, con amplios conocimientos en el sector público y privado, bastante dinámica, dispuesta a trabajar individual o en grupo, cumplo de manera adecuada con puntualidad, honestidad y responsabilidad en las distintas actividades que realizo.

Datos Personales

Documento de identidad:

20.744.275 de Manta

Fecha de nacimiento:

18 de agosto de 1982

Lugar de nacimiento:

Manta Cundinamarca

Estado Civil:

Soltera

Estudios Realizados

● **Estudios Primarios:** Basica Primaria

Escuela Rural Salgado

Manta, Cundinamarca

1990-1994

● **Estudios Secundarios:** Bachiller

Academico Formación Pedagógica

Escuela Normal Superior Maria Auxiliadora

Villapinzon, Cundinamarca

1996-2001

● **Universitarios:** Abogada

Universidad Catolica de Colombia

Cra. 13 N. 47-30

2003-2008

● **Especializaciones**

Contratación Estatal

Universidad de la Sabana

Chía- Cundinamarca

2015-2016

● **Derecho Administrativo**

Universidad Sergio Arboleda

Bogotá. D.C.

2017-2018

Seminarios y otros

● **"PRIMERA FASE DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS"**

3 y 6 de julio de 2012

Instituto de estudios Ministerio Público

● **"DIPLOMADO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y CONTROL SOCIAL"**

100 horas

9 septiembre - 9 diciembre 2013

Escuela Superior de Administración Pública.

● **"CAPACITACION EN DERECHOS HUMANOS"**

25, 26 y 27 de septiembre de 2013

Instituto de estudios Ministerio Público

● **"POLITICA PUBLICA EN SALUD PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"**

9 Y 10 DE ABRIL DE 2013

3 Secretaria de Salud de Cundinamarca

● **"ESTRATEGIA PARA LA PROTECCION DE LA VIDA Y LA PREVENCION DE DELITOS EN CUNDINAMARCA"**

17 de junio de 2014

9 Escuela Superior de Administración Pública

● **"ACTUALIZACION DEL AREA DE PUBLICO"**

02 al 23 de agosto de 2014

Universidad Catolica de Colombia

Experiencia Laboral

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BOGOTÁ LA PICOTA

Cargo: Asistente Jurídico Ad-Honorem

Jefe Inmediato: Carlos Perico

Teléfono: 3817200

19 de mayo - 19 de noviembre 2009

RGC ASESORES

Cargo: Asistente Administrativa De Gerencia Médica

Jefe Inmediato: Monica Guerrero

Teléfono: 3125856592

8 de Febrero 2010-23 de diciembre 2011

PERSONERIA MUNICIPAL DE MANTA, CUNDINAMARCA

Cargo: Personera Municipal

Jefe Inmediato: Luz Dary Castañeda

Aidana

1 de marzo 2012- 3 de marzo 2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Cargo: Prestación de servicios profesionales en apoyo de los temas de los servicios de protección

Jefe: Leonardo Andrés Chaves

Robayo

Teléfono: 4377630

18 de febrero - 1 marzo 2017

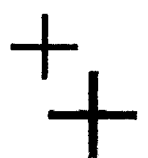
ALCALDÍA SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Cargo: Prestación de servicios como apoyo en la secretaria administrativa y financiera en procesos, documentales, publicaciones y demás relacionados con la contratación en el municipio de San Antonio del Tequendama.

Jefe: Luis Maria Gordillo

Teléfono: 6450226

1 de Febrero - 8 de Abril 2017



**SENA - REGIONAL CUNDINAMARCA -
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA
AGROPECUARIA.**

Cargo: Prestación de servicios profesionales como apoyo al desarrollo de las gestiones jurídicas relacionadas con las diferentes etapas del proceso contractual del Centro de Biotecnología Agropecuario.

Jefe: Mercedes del Pilar Samudio
Rozo

Teléfono: 3133516750

22 agosto - 30 diciembre de 2017

**SENA - REGIONAL CUNDINAMARCA -
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA
AGROPECUARIA.**

Cargo: Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las gestiones jurídicas relacionadas con las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual de los trámites a cargo del Centro de Biotecnología Agropecuaria.

Jefe: Mercedes del Pilar Samudio R.

Teléfono: 3133516750

16 enero - 15 noviembre de 2018

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Cargo: Contratar los servicios profesionales de un abogado especializado para la estructuración de los procesos contractuales del proyecto de inversión, mejoramiento y sostenibilidad de la sede del instituto nacional de metrología

Jefe: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez

Teléfono: 3188011314

22 de mayo - 21 de septiembre de 2020

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA
SOLIDARIA**

Cargo: Prestación de servicios profesionales para adelantar procesos de contratación en todas sus modalidades, así como los procesos sancionatorios, contractuales y apoyar la elaboración de documentos de planeación de la gestión contractual de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Jefe: Alvaro Hei Rincón Cadena

Teléfono: 3113866738

13 febrero de 2019 - 24 diciembre de 2019

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Cargo: Contratar servicios profesionales para realizar actividades y trámites precontractuales, contractuales, pos contractuales y jurídicos que permitan adelantar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de la Subdirección de metrología física y secretaria general

Jefe: Álvaro Bermúdez Coronel

Teléfono: 3208505504

6 de octubre - 31 de diciembre de 2020

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Cargo: Contratar servicio profesional para realizar actividades y tramites precontractuales, contractuales, pos - contractuales y jurídicos que permitan implementar los planes de auditorías de Calidad en los procesos bajo responsabilidad de la Subdirección de Metrología Física

Jefe: Luz Angela Gallego Holguín

Teléfono: 3187073016

16 de enero de 2021 - 31 de diciembre de 2021.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

FONDO NACIONAL ESTUPEFACIENTES

CARGO: Prestar servicios profesionales al -FNE- apoyando el desarrollo de las actividades técnicas y/o misionales inherentes a su gestión jurídica y contractual en procesos de adquisición de bienes y servicios.

Jefe; Norma Rodríguez

TELEFONO: 3004479655.

6 de enero al 31 de Marzo de 2022

CLUB MILITAR Cargo: Prestar servicios profesionales en lo inherente a la contratación del CLUB MILITAR.

Jefe: DAVID TADEO PIÑA SABAHO.

Teléfono: 3164781118.

1 de febrero al 30 de junio de 2022

Referencias Familiares

MARIA ISABEL CASTAÑEDA ALDANA

Docente

Escuela serca de piedra Chia- Cundinamarca

Teléfono: 316 332 7202

ALFONSO TORRES

Ingeniero de sistemas

Novatec

Teléfono: 3164682801

Referencias Personales

LAURA VALENTINA SANIN

Instituto Nacional de Vias

Teléfono: 3184025311

ANDRES FELIPE CEDEÑO MARRUGO

Comision para el esclarecimiento de la verdad y no repeticion

Teléfono: 3214613337



Escuela Normal Superior María Auxiliadora

Villapintada, Chimaltenango

Inscripción N.º. 227 de fecha 23 de mayo de 1998. DANE: 1058700000000

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Villapintada, a los 23 días del mes de mayo del año 2002,
se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último
grado, las señoras Rectora y Secretaria en la Rectoría de la

Escuela Normal Superior María Auxiliadora

Inscripción N.º. 227 de fecha 23 de mayo de 1998, en el nivel de Educación Media Vocacional,
con prestación en el cargo de la educación y la formación pedagógica y ciclo
completo en la de formación docente y autorizada por la
Secretaría de Educación del Departamento de Chimaltenango
para otorgar el Título de

BACHILLER ACADÉMICO

con Preinscripción en el campo de la Educación y la Formación Docente
según Resolución N.º. 001562 del 23 de octubre de 2000.

Correspondiendo la satisfacción del y del curso de cada uno de los cursos que cursaron
y aprobando los cursos correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional
se procedió a otorgar el Título de

Bachiller Académico

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación
se relaciona en continuación:

Luz Dary Castañeda Aldana

Identificada con C.E. N.º. 20744,275 de Marn.

Es fiel copia simple del Acta Original N.º. 227 del 23 de mayo de 2002,
que consta de once folios, que coincide con el nombre de
ARÉDIO RUBÉN MARCO GILBERTO
y se le otorga con el nombre de

SASOMANCASTRADO CHIMALTANILE

Firmado y sellado por la Rectora: LILIANA GONZÁLEZ GUEZMAN (Rectora)
y la Srta. ROSA MONTUS MONTE (Secretaria)

Hecho en Villapintada, a los 23 días del mes de mayo de 2002.

La certificación se firma en presencia por quienes hacen fe de ella, en un documento de Co. otorgado
por el Acta N.º. 227 del 23 de mayo de 2002.





UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

Reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Ministerio de Justicia (MJ)

CONSIDERANDO QUE

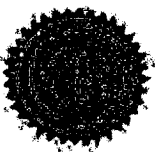
LUZ DARY CASTANEDA ALDANA

C.F. JURADO MATE

APROBO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO REALIZADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIO
CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFERIRÉ EL TÍTULO

ABOGADA

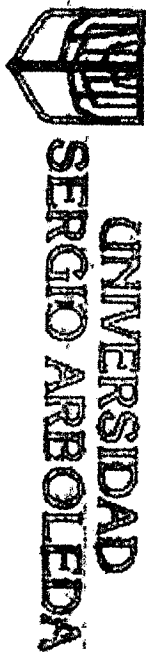
EN TESTIMONIO DE LO EXPOSITO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA
BOGOTÁ D.C. JUNIO 17 DE 2013



SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
DIPLOMA

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL



ESCUELA DE POSTGRADOS

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA CON PERSONERIA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16377 DEL 29 DE JULIO DE 1984 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1986, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Luz Dany Castañeda Aldana
c.c. 20744275 de Manizales

CUÉPOE APROBO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN FOMENTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LE OTORGA EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN

Devellos Administrativos

ALABANDO TITULO GARANTIZADO, SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE QUE SE HAULADO, AUTORIZADA POR MINISTERIO DE LA LEY 30 FORMACIÓN EN ESTA DISCIPLINA

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMA Y SELLO EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C.

Luz Dany Castañeda Aldana
FIRMA

EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019

[Firma]
FIRMA

[Firma]
SECRETARIO GENERAL



de



de

de

de





NY 100-351,594-3

VIOLATED
RECEIVED

ACTA DE GRADO No. 1754

DAVID ANAYA HERNANDEZ
CRISTIAN MANUEL ZAMORA RIVERA

FOLIO: 186-187

Al concluir la Mesa Directiva le hizo entrega del Diploma que la acredita como ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

Es el copia del original que reposa en los archivos.
Dagoberto C., 15 de mayo de 2019.

JUAN CARLOS CARDENAS NIÑO
Secretario General

Revolución de Colombia



1953

1953

Don Diego Castañeda Aldana

1953

1953

Especialista en Coordinación Fiscal

1953

1953

1953

1953

1953

Universidad de
La Sabana

ACTA DE GRADO

La suscrita Secretaria General de la Universidad de La Sabana

Certifico que en el Acta No. 1952 del libro de Actas de Grado de la Universidad consta que en el Campus del Puente del Comán, municipio de Chía, el día 29 del mes de NOVIEMBRE del año 2016 se realizó la ceremonia de grado de estudiantes de la Universidad de La Sabana en la cual ELIZ GARY CASTAÑEDA ALDANA con Cédula de Ciudadanía No. 20784725, por haber cursado y aprobado los estudios y haber cumplido los requisitos legales conjuntamente con los contemplados en los reglamentos de la Universidad recibió el título de ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL otorgado por la Universidad de La Sabana con el diploma No. 94209.

La Universidad está autorizada para conferir este título por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 7955 de junio 28 de 2013.

El presidente de la ceremonia, le hizo entrega del grado diploma.

Para constancia se firmó dicha Acta por parte del Rector, los Decanos de las Facultades, Directores de Instituto que en ella intervinieron y la Secretaria General así:

El Rector OSOBLIO VELÁSQUEZ ROSADA

El Decano de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
JUAN FERNANDO CORDOBA REARENTES

La Secretaria General
ANGELA MARÍA DE VALDENEIRO CAMPO

Se expide la presente Acta en el Campus del Puente del Comán, Municipio de Chía (Columbia), a los veintinueve (29) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil dieciséis (2016).


ANGELA MARÍA DE VALDENEIRO CAMPO
Secretaria General



Que LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA identificada con C.C. No. 20.744.275 de Manta, Cundinamarca, tiene suscrito con la Superintendencia de la Economía Solidaria el siguiente contrato:

CONTRATO No.	CD-001-2019
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LOS PROCESOS SANCIONATORIOS CONTRACTUALES, Y APOYAR LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Diez (10) de enero de 2019
FECHA DE INICIO	Diez (10) de Enero de 2019
INICIO DE CESIÓN	Trece (13) de Febrero de 2019
CESIONARIO	LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA
CEDENTE	WENDY JOHANNA DÍAZ ORTIZ
FECHA DE TERMINACIÓN	Veinticuatro (24) de diciembre de 2019
PLAZO	Once (11) Meses (En todo caso no se podrá exceder el 31 de diciembre de 2019)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Sesenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$63.250.000) M/Cte
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA debe: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Apoyar jurídicamente en todas las actividades correspondientes a los trámites de contratación de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA, en sus etapas preparatoria, precontractual, contractual y post contractual. 2. Realizar las actividades relacionadas con los diferentes procesos de selección, tales como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa que adelante LA SUPERSOLIDARIA, en el marco de la
----------------------------------	---

"Super-Visión" para la transformación

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11, PBX (1) 7 560 567 Línea Gratuita 018000 180 430
 www.supersolidaria.gov.co
 NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia





	normatividad vigente. 3. Apoyar a los comités de evaluación en la revisión de las ofertas presentadas en desarrollo de los procesos de selección adelantados por la entidad, acorde con la asignación que le haga el supervisor. 4. Elaborar la evaluación jurídica de los procesos de selección que le sean asignados. 5. Elaborar las minutas de contratos y convenios, sus modificaciones, adiciones y prórrogas, entre otros, solicitados por las dependencias de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA – SUPERSOLIDARIA asignados por el supervisor. 6. Adelantar en el SECOP los procesos que le sean asignados e informar, en los tiempos pertinentes, a los responsables de las aprobaciones y firmas, para la debida suscripción de los documentos electrónicos. 7. Revisar las garantías que constituyan los contratistas, así como sus modificaciones, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, y proyectar los correspondientes actos administrativos de aprobación. 8. Proyectar y tramitar los actos administrativos que se requieran en desarrollo de la gestión contractual adelantada por LA SUPERINTENDENCIA y que le sean asignados por el supervisor. 9. Emitir, dentro de los términos de ley, conceptos jurídicos que le sean solicitados por el supervisor, en materia de contratación estatal. 10. Proyectar y/o revisar las actas de liquidación, terminación unilateral y terminación de mutuo acuerdo que se deriven de los contratos, para dar cumplimiento a la ley contractual. 11. Apoyar y acompañar en los procesos de presunto incumplimiento de contratistas, así como llevar el control del consolidado de todas las actuaciones. 12. Proyectar los documentos mediante los cuales se hacen efectivas indemnizaciones, sanciones pecuniarias, cláusula de caducidad, garantías y demás actos administrativos a que hubiere lugar
--	--

"Super-Visión" para la transformación

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11 PBX (1) 7 550 557, Línea Gratuita 018000 150 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia





	derivados de la gestión contractual a cargo de LA SUPERINTENDENCIA. 13. Proyectar y actualizar de acuerdo a la normatividad vigente la propuesta de los manuales de supervisión y de contratación. 14. El contratista deberá responder ante su supervisor y/o interventor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. Para tal efecto deberá conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la SUPERSOLIDARIA de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de Gestión integrado.
--	---

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2019.


DIANA CAROLINA RAMOS PIESCHACÓN
Coordinador Grupo Administrativo y Contratos

Proyectó: Luz Dary Castañeda Aldana 



Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología Agropecuaria

**CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 0361_2018- LUZ DARY CASTAÑEDA
ALDANA**

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA
AGROPECUARIA- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) **LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 20.744.275, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

No. de contrato:	0162 del 16 de Enero de 2018
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las gestiones jurídicas relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los trámites a cargo del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
Plazo:	Desde el 16 de Enero de 2018 hasta el 15 de Diciembre del 2018
Termino de Ejecución:	El término de ejecución se fijó en Once (11) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
Valor Total del Contrato:	El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue de \$41.800.000 por un valor mensual de \$3.800.000. <i>Se encuentra en ejecución.</i>

No. de contrato:	2422 de 22 de Agosto del 2017
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como apoyo al desarrollo de las gestiones jurídicas relacionadas con las diferentes etapas del proceso contractual del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
Plazo:	Desde el 23 de Agosto del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017
Termino de Ejecución:	El término de ejecución se fijó en Cuatro (04) meses y Nueve (09) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
Valor Total del Contrato:	El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue de \$17.578.667 por un valor mensual de \$4.120.000.
Cumplimiento	De conformidad con la certificación emitida por el supervisor, el objeto del contrato fue ejecutado a satisfacción y las partes cumplieron con sus obligaciones.

os contratos celebrados entre el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y **LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA** fueron suscritos bajo la modalidad de prestación de servicios, y o lo tanto con exclusión de relación laboral.

se expide en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2018; de acuerdo con la información registrada en el sistema ON- Base el SENA y en la carpeta contractual, por solicitud del (la) interesado (a).

EDGARD SIERRA CARDOZO

Subdirector de Centro
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

visor: Gladys Alcira Usaque Díaz - Coordinadora Administrativa CBA
director: Libeth Katherine Bettrán Tovar- Apoyo Coordinación Administrativa CBA

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA
Kilómetro 7 Vía Mosquera, PBX 546 23 23 EXT 17880
Mosquera, Cundinamarca.

GTH-F-131

Página 1 de 1



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

	ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
---	--	---

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA
DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos que se llevan en la oficina de Contratación de la Secretaría Administrativa y Financiera, vigencia 2017, se encuentra el Contrato, No. 048-2017, suscrito con la señora LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.744.276 expedida en Meni Condinamarca, cuyas características son las siguientes:

ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
NIT	860527048-1
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	20.744.276 DE SANTA CONDINAMARCA
FECHA DEL CONTRATO Y/O INICIO	PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE 2017
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN PROCESOS, DOCUMENTALES, PUBLICACIONES Y DEMAS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1) Prestar sus servicios en los términos de este contrato por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada; 2) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las Actividades objeto del contrato y conexas al mismo; 3) Proyectar en asocio con los Secretarios de Despacho, los estudios previos para cada uno de los procesos contractuales que adelante el municipio; 4) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confiabilidad; 5) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; 6) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda afectar y que afecte al desarrollo del contrato; 7) Realizar el adecuado manejo y operación de la página del BECOR; 8) Oír con lealtad y buena fe y responder satisfactoriamente con el Alcalde, de acuerdo con la Ley 60 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; 9) Mantener actualizados los documentos que lo acrediten para ejercer la actividad; 10) Acreditar el cumplimiento de las normas sobre el pago al sistema de seguridad social. De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 60 de 1993, 1150

República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
Alcalde Municipal de San Antonio del Tequendama

Carrera 6 # 4 - 16 Código Postal 252820

Tel: (1) 8450228 - Fax: (1) 8450068 - www.alcaldiadesanantonio-tequendama-cundinamarca.gov.co
Pág. 1 de 1





ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL
TEQUENDAMA



	de 2007 y demás normas concordantes y relacionadas con la materia; 11) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA; 12) Asesorar al Alcalde Municipal y los Jefes de Dependencia en los procesos de contratación administrativa que se adelanten; 13) Apoyar, supervisar y elaborar en coordinación con los jefes de dependencia estudios previos, pre pliegos y pliegos de condiciones de los procesos de selección; 14) Apoyar las respuestas a las observaciones que se formulan en el trámite de procesos contractuales; 15) Hacer parte del Comité Evaluador de los procesos de selección, estratificada y licitaciones y asesorar las evaluaciones en los procesos de mínima cuantía; 16) Proyectar los contratos a suscribir, y verificar las garantías otorgadas; 17) Participar en las audiencias que se adelanten en los procesos de selección; 18) Proyectar las actas administrativas correspondientes; 19) Asesorar la etapa contractual y de liquidación de acuerdo a los requerimientos de los supervisores; 20) Brindar capacitación a los funcionarios de la administración en temas de contratación administrativa; 21) Las demás que fluyan al efecto cumplimiento del Contrato.
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$10.500.000 MCTE.)
FECHA DE LIQUIDACION	OCHO (8) DE ABRIL DE 2017 POR LIQUIDACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO.
SUPERVISOR	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada,

Dada en San Antonio del Tequendama a los veintiseis (26) días del mes de mayo de 2017.

ARDAYA HERNANDEZ
Profesional Universitaria
Gestión del Talento Humano

Elaboró: Cecilia Buita Chikara
Auditor Administrativo

República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama
Carrera 8 # 4 - 16 Código Postal 252020
Tel. (1) 8450220 - Fax: (1) 8450055 - www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Protección al Ciudadano 11 de agosto de 2016



**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE
MANTA CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que verificada información documental de la entidad de control, se identificó la hoja de vida de la Doctora LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA, persona identificada con la cédula de ciudadanía No 20.744.275 de Manta, quien desempeño el cargo de Personero Municipal de Manta Cundinamarca en el periodo constitucional comprendido entre el primero (1) de marzo (3) de dos mil doce (2012) al veintinueve (29) de febrero (2) de dos mil dieciséis (2016).

Las funciones del cargo desempeñadas por la Personero Municipal en el periodo antes mencionado fueron las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones.
5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.



8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponersele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
12. Presentar al Concejo Distrital proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia.
13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
19. Defender los intereses colectivos en especial el medio ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

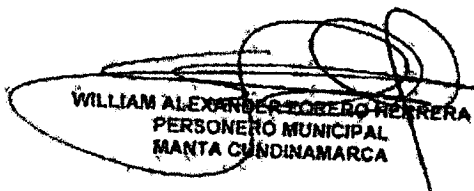


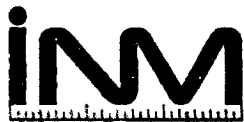


PERSONERO MUNICIPAL
MANTA CUNDINAMARCA
CALLE 100 N° 100-100

21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

Dado en Manta Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de octubre (10) del año dos mil diecisiete (2017) por solicitud de la interesada.


WILLIAM ALEXANDER TOBERO HERRERA
PERSONERO MUNICIPAL
MANTA CUNDINAMARCA



Instituto Nacional
de Metrología
de Colombia

No. 2022- 003

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**

NIT. 900.494.393-3

CERTIFICA

Que, **LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.744.275, en la vigencia 2021, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales con el Instituto Nacional de Metrología, así:

Nº DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	VALOR	PLAZO
Nº 005	13 ENERO -2021	\$ 55.037.300	Acta de inicio: 14 de enero de 2021. Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2021.
OBJETO	Contratar servicio profesional para realizar actividades y trámites precontractuales, contractuales, pos – contractuales y jurídicos que permitan implementar los planes de auditorías de Calidad en los procesos bajo responsabilidad de la Subdirección de Metrología Física		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar en la revisión, desarrollo y ajuste de los estudios previos para la contratación que requiera la Subdirección de Metrología Física 2. Realizar el análisis, redacción y revisión de los documentos de las solicitudes de contratación que sean designadas por el supervisor o Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario. 3. Elaborar minutas de los contratos y convenios a suscribir que requiera el Instituto Nacional de Metrología 4. Cargar los procesos contractuales y estudios de mercado en el aplicativo designado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. 5. Revisar las garantías y elaborar el documento de aprobación de las mismas, que se generen de los contratos y convenios suscritos por la Subdirección de Metrología Física. 6. Brindar apoyo en el seguimiento de la supervisión de la ejecución de los contratos y convenios que requiera el INM. 7. Elaborar las resoluciones necesarias en la Subdirección de Metrología Física 8. Elaborar prorrogas, modificaciones y adiciones de los contratos y convenios relacionados con la Subdirección de Metrología Física. 9. Presentar ante a los equipos transversales y al Subdirector de metrología Física los procesos asignados por el Grupo de Gestión Jurídica Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario 10. Elaborar, proyectar y cargar documentos en los procesos postcontractuales asignados por el supervisor y/o coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario. 11. Realizar las reuniones con personal técnico necesarias para el desarrollo de la labor 12. Presentar informes detallados requeridos por el supervisor sobre las actividades realizadas en virtud de la ejecución del contrato.		

La presente constancia se expide a los tres (03) días del mes de enero de 2022.

Aristides Candellario 2022.01.04 08:18:34

Dajer Espeleta -05'00'

ARISTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA
Secretario General (E)

Informe G. Estado Meta



El progreso
es de todos

Mincomercio

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**

NIT. 900.494.393-3

CERTIFICA

Que, **LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.744.275, en la vigencia 2020, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales con el Instituto Nacional de Metrología, así:

N° DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	VALOR	PLAZO
N° 118	20 MAYO-2020	\$ 18.372.000	Acta de inicio: 22 de mayo de 2020 Fecha de terminación: 21 de septiembre de 2020
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	a) Apoyar la gestión contractual (precontractual-contractualposcontractual) para la adquisición de bienes y servicios del proyecto de inversión "Mejoramiento y sostenibilidad de la sede". b) Realizar actividades jurídicas de análisis, redacción y revisión de los documentos y los soportes de las solicitudes de contratación del proyecto de inversión "Mejoramiento y sostenibilidad de la sede". c) Realizar los documentos y trámites jurídicos que sean requeridos para realizar la gestión contractual de acuerdo con los manuales y procedimientos del Grupo de Gestión Jurídica Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario. d) Seguimiento e impulso de los procesos contractuales que se adelanten en virtud del proyecto de inversión "Mejoramiento y sostenibilidad de la sede". e) Revisar los expedientes contractuales que sean requeridos por el supervisor relacionados con el proyecto de inversión "Mejoramiento y sostenibilidad de la sede". f) Realizar la revisión de las garantías, elaborar el documento de aprobación de las mismas y participar en los procesos que se adelanten por reclamación de garantías de los contratos suscritos del proyecto de inversión "Mejoramiento y sostenibilidad de la sede". g) Realizar la verificación jurídica del contenido de las actas de liquidación de los contratos del proyecto de inversión "Mejoramiento y sostenibilidad de la sede". h) Apoyar jurídicamente el seguimiento y supervisión de la ejecución de los contratos suscritos del proyecto de inversión "Mejoramiento y sostenibilidad de la sede". i) Realizar el análisis jurídico y la elaboración de modificaciones requeridas en los contratos y convenios suscritos del proyecto de inversión "Mejoramiento y sostenibilidad de la sede". j) Presentar y sustentar ante los equipos transversales de contratación los procesos de contratación asignados por el Grupo de Gestión Jurídica Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario.		

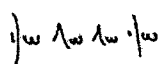


Instituto Nacional
de Metrología
de Colombia

No. 2022- 315

	k) Apoyar, preparar y/o participar en reuniones y/o audiencias relacionadas con los trámites precontractuales, contractuales y/o pos contractuales del proyecto de inversión "Mejoramiento y sostenibilidad de la sede". l) Participar de las reuniones de seguimiento de gestión contractual del INM cuando el supervisor lo requiera.
--	---

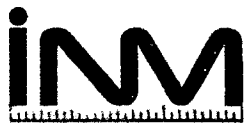
La presente constancia se expide a los catorce (14) días del mes julio de 2022, a solicitud de la interesada.

 Firmado
digitalmente por
Delain Alfonso
Arias De la Cruz

DELAIN ALFONSO ARIAS DE LA CRUZ
Secretario General

Fotocopia: G. Isabel Mello





Instituto Nacional
de Metrología
de Colombia

No. 2021- 473

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**

NIT. 900.494.393-3

CERTIFICA

Que, **LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.744.275, en la vigencia 2020, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales con el Instituto Nacional de Metrología, así:

N° DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	VALOR	PLAZO
N° 176	5 OCTUBRE	\$ 13.779.000	Acta de inicio: 6 de octubre de 2020 Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2020
OBJETO	CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y TRÁMITES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POS CONTRACTUALES Y JURÍDICOS QUE PERMITAN ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA FÍSICA Y SECRETARÍA GENERAL		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar la gestión contractual (precontractual-contractual-poscontractual) para la adquisición de bienes y servicios de la Subdirección de Metrología Física. 2. Realizar actividades jurídicas de análisis, redacción y revisión de los documentos y los soportes de las solicitudes de contratación que le solicite el supervisor. 3. Realizar los documentos y trámites jurídicos que sean requeridos para realizar la gestión contractual de acuerdo con los manuales y procedimientos del Grupo de Gestión Jurídica Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario. 4. Realizar las minutas de los contratos y convenios que le sean solicitados por el supervisor. 5. Realizar la gestión contractual y la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma designada para tal efecto por Colombia Compra Eficiente 6. Realizar la revisión de las garantías y elaborar el documento de aprobación de las mismas de los contratos y convenios suscritos por el INM. 7. Apoyar el seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el INM. 8. Realizar el análisis jurídico y la elaboración de modificaciones requeridas en los contratos y convenios suscritos por el INM. 9. Presentar y sustentar ante los equipos transversales de contratación los procesos de contratación asignados por el Grupo de Gestión Jurídica Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario. 10. Presentar los informes detallados requeridos por el supervisor, sobre las actividades realizadas en virtud de la ejecución del contrato. 11. Proyectar los documentos requeridos en los procesos contractuales asignados por el supervisor o por el coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario.		

La presente constancia se expide a los dieciséis (16) días del mes diciembre de 2021, a solicitud de la interesada.

Aristides Candelario 2021.12.16 16:21:37
Dajer Espeleta -05'00'
ARISTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA
Secretario General (E)

Elaboró: G. Isabel Motta
Revisó: Johnny Segura



CERTIFICA:

Que una vez revisadas las carpetas que reposan en el archivo de la oficina Coordinación Gestión Administrativa, se verifico la información relacionada con **LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 20744275, encontrándose que ha suscrito el siguiente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 346 DE 2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LO INHERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL CLUB MILITAR.	\$20.400.000	28/01/2022	30/06/2022

Se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

Atentamente,


CN (RA) David Tadeo Piña Sabido
Coordinador Grupo de Gestión Administrativa

Elaborado: María Camila Orjuela 

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
20 314 375

NUMERO 20.244.275

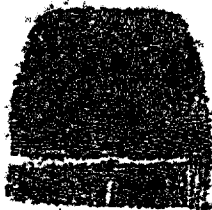
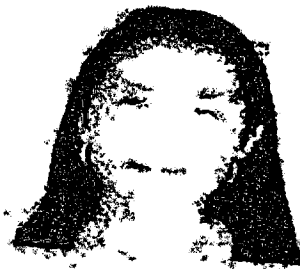
CASTAÑEDA ALDANA
MELLOS

APELLIDOS

LUZ DARY

APR 1965

不興也



REPORT OF THE

FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1982

MANTA
(CUNDINAMARCA)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

1.64

ESTATURA

28 JUN 2001 BLANTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F
SEX

SECRET

THE STRADON NATIONAL
HARBORLANDS OF NEW ZEALAND



A-1316303-39158121-P-0020744273-20070404

80929 07004A DZ 150457Z75

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14696417895



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

2 0 7 4 4 2 7 5

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

2 0 7 4 4 2 7 5

27. Fecha expedición

2 0 0 1 0 6 2 8

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

29. Departamento

Cundinamarca

30. Ciudad/Municipio

Manta

4 3 6

31. Primer apellido

CASTAÑEDA

32. Segundo apellido

ALDANA

33. Primer nombre

LUZ

34. Otros nombres

DARY

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Signa

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

40. Ciudad/Municipio

Manta

4 3 6

41. Dirección principal

VDA DE SALGADO FCA LLANO PELADO

42. Correo electrónico

darycasal0818@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 4 8 2 0 2 0 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 2 0 3 0 1

Actividad secundaria

48. Código

6 9 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 0 3 0 1

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actuaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2020 - 06 - 26 / 08 : 48 : 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTAÑEDA ALDANA LUZ DARY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

2

2 2 2

2 2

2 2 2

2

2

2

2

2

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de noviembre de 2022, a las 11:28:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	20744275
Código de Verificación	20744275221109112810

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

f . f j f ' .





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 209082420



WEB

11:24:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 20744275:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1352 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:16:47 AM horas del 09/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **20744275**

Apellidos y Nombres: **CASTAÑEDA ALDANA LUZ DARY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA identificado(a) con Cedula Ciudadania 20744275, se encuentra Retirado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

| Fecha Afiliación | Fecha Retiro |
|------------------|---------------|
| 20170301 | No Registrada |

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 10 días del mes de Noviembre de 2.022

Observaciones:

Con destino a:

A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
20342361

CER-AFI

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **20.744.275**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 9 de Noviembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Certificado Bancario

Miércoles, 09 de noviembre de 2022

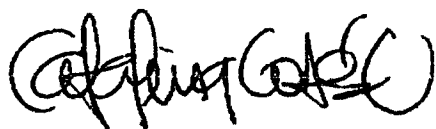
Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA identificado(a) con CC 20744275, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|-------------------|--------------|----------------|----------------|
| CUENTA DE AHORROS | 69956717264 | 2010/02/18 | CXC PENDIENTES |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/11/2022 11:46:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **20744275**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45757738**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web Institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who were absent from the meeting.

3. The third part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting and who were also present at the previous meeting.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting and who were also present at the previous meeting.

5. The fifth part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting and who were also present at the previous meeting.



Dra. Adriana Fernanda Grjalba Fuertes
Médica y Cirujana, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
RM 15300/2001 - LIC SST RESOL 1044 /2020

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

RESOLUCION 2346 DE 2007

Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

| | | | |
|---------------------|------------------------------------|-------|-----------|
| CIUDAD | Guatemala | FECHA | 24-nov-20 |
| EMPRESA | INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA | | |
| IDENTIFICACION | CC 20744275 de Manta | EDAD | 35 AÑOS |
| CARGO | Contratista | | |

TIPO DE EVALUACIÓN

| | | | | | | | | |
|------------------|----|----|-------------------------|----|----|--------|----|----|
| INGRESO | SI | NO | PERIODICO | SI | NO | RETIRO | SI | NO |
| POST INCAPACIDAD | SI | NO | CONCEPTO MEDICO LABORAL | SI | NO | | SI | NO |

RIESGOS A LOS QUE VA A ESTAR EXPUESTO EL TRABAJADOR

| | | | | | | | | |
|--------------------|----|----|---------------------|----|----|------------------|----|----|
| ICONTEC NTC 045 | SI | NO | RIESGO FISICO | SI | NO | RIESGO QUIMICO | SI | NO |
| RIESGO BIOMECANICO | SI | NO | RIESGO PSICOLABORAL | SI | NO | RIESGO BIOLOGICO | SI | NO |

EXAMENES PRACTICADOS

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|----|----|--------------------|------------------|----|--------------------|----|----|
| AUDIOMETRIA | SI | NO | ELECTROCARDIOGRAMA | SI | NO | CUADRO HEMATICO | SI | NO |
| VISIONOMETRIA | SI | NO | PARCIAL DE ORINA | SI | NO | HEMOCLASIFICACION | SI | NO |
| ESPIROMETRIA | SI | NO | COLESTEROL | SI | NO | FRONTO DE GARGANTA | SI | NO |
| OPTOMETRIA | SI | NO | TRIGLICERIDOS | SI | NO | RX COLUMNA | SI | NO |
| SEROLOGIA | SI | NO | GLICEMIA | SI | NO | OTROS | SI | NO |
| COPROLOGICO | SI | NO | RX DE TORAX | SI | NO | | | |
| EXAMEN MEDICO POR ESPECIALISTA | | | NO | E. OSTEOMUSCULAR | | | SI | NO |

RECOMENDACIONES DE ORDEN OCUPACIONAL Y PATRONAL

| | | | | | |
|--|----|----|----------------------------|----|----|
| USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL | SI | NO | PAUSAS ACTIVAS | SI | NO |
| RESTRICCION LABORAL | SI | NO | CAPACITACION PARA EL CARGO | SI | NO |
| REHABILITACION POR EPS O ARP | SI | NO | CONTINUAR INCAPACIDAD | SI | NO |
| INCLUIR EN PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA | SI | NO | INDUCCION AL CARGO | SI | NO |

RECOMENDACIONES DE ORDEN GENERAL

| | | | | | |
|-------------------------------------|----|----|--|----|----|
| MANEJO DE PATOLOGIA POR EPS | SI | NO | DEJAR HABITOS DE RIESGO (LICOR, CIGARRILLO, ETC) | SI | NO |
| HABITOS SALUDABLES EN ALIMENTACION | SI | NO | REALIZACION DE ACTIVIDAD FISICA | SI | NO |
| MEDICACION TRANSITORIA O PERMANENTE | SI | NO | USO DE ELEMENTOS DE ORTESIS O PROTESICOS | SI | NO |
| VALORACION POR MEDICINA Y/O OTROS | SI | NO | OTRAS RECOMENDACIONES | SI | NO |

¿CUALES?NINGUNA

AMPLIACION DE RECOMENDACIONES

Asistir a EPS para control del adulto Joven

Seguir recomendaciones del empleador en cuanto a Protocolo de Bioseguridad COVID 19

Dieta rica en frutas y verduras - ejercicio fisico de 150 min semanales- Actividades de Autocuidado -

CONCEPTO GENERAL

| | |
|---|---|
| Sin defecto fisico, ni enfermedad que interfiera su capacidad laboral para la labor asignada. | X |
| Con defecto fisico o enfermedad corregible que NO Interfiere su capacidad laboral para la labor asignada. | |
| Con defecto fisico o enfermedad corregible que interfiere su capacidad laboral para la labor asignada. | |
| Con defecto fisico o enfermedad que interfiere su capacidad laboral para la labor asignada. | |
| Aplazado hasta valoracion por Especialista. | |
| Examen de Retiro Satisfactorio. | |
| Examen de Retiro NO satisfactorio. | |
| Apto para trabajo Seguro en Alturas | |

Según la Resolución 1918 del 2009, la firma y entrega de la presente certificación indica que el médico responsable de la custodia de la Historia Clínica Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo se hace responsable de la custodia de la Historia Clínica Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo.

| | |
|----------------------------------|---|
| FIRMA DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR | Dra. ADRIANA FERNANDA GRJALBA FUERTES
MEDICA CIRUJANA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
RM 15300/2001
LICENCIA SST
RESOL 1044 - 2020 |
|----------------------------------|---|

20744275

Dra. ADRIANA FERNANDA GRJALBA FUERTES

THE UNITED STATES OF AMERICA

1954

THE UNITED STATES OF AMERICA

1954

THE UNITED STATES OF AMERICA

1954

THE UNITED STATES OF AMERICA

1954

1954

1954

1954

1954

THE UNITED STATES OF AMERICA

THE UNITED STATES OF AMERICA

1954

THE UNITED STATES OF AMERICA

THE UNITED STATES OF AMERICA

THE UNITED STATES OF AMERICA

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 679153

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional; previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía N°. 20744275., registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|----------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 262574 | 10/09/2015 | Vigente |
| Observaciones: | | | |

Se expide la presente certificación, a los 9 días del mes de **noviembre** de 2022.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTURA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 679153

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **20744275**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|----------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 262574 | 10/09/2015 | Vigente |
| Observaciones: | | | |

Se expide la presente certificación, a los 9 días del mes de noviembre de 2022.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





Bienvenido

www.ramajudicial.gov.co

Wednesday, November 9, 2022



COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ☐ Funcionario Judicial

☒ Abogado

☐ Licencia temporal abogado

Número Documento: 20744275

Buscar

Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1780827

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Judicial Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 20744275 y la tarjeta de abogado (a) No. 202574

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

E. E. 2. 3.

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134



**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E
IDONEIDAD**

Versión 01

Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

DEJA CONSTANCIA

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta el señor (a) **Luz Dary Castañeda Aldána**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **20.744275 expedida en Manta.**, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- Título obtenido: Documento que lo acredita como Abogado especializado
- Experiencia laboral no inferior a 73 meses.
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Afiliación en salud y pensión.
- Copia de RUT
- Hoja de Vida Sigep

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, a los 31 días del mes de Enero de 2023.

**LAURA ESCAMILLA
SECRETARIA PRIVADA**

| | | | |
|--|---|------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Forma de
Aprobación | Código
FO-AP-GJ-26 |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
PROFESIONALES | Versión 02 | Página 1 de 5 |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
Decreto 1082 de 2015

| | |
|--------------------|---|
| NUMERO DE CONTRATO | |
| CONTRATISTA | LUZ DARY CASTAÑEDA ALDANA |
| OBJETO | Prestar servicios jurídicos profesionales especializados para apoyar la revisión de documentos, trámite de los procesos de contratación requeridos y demás actividades contractuales con miras a la estructuración metodológica del proceso de empalme del gobierno actual. |
| VALOR | CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) |
| PLAZO | ONCE (11) MESES. |

El presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento de fecha de invitación 30 de enero de 2023, elaborado por la Secretaría de Infraestructura y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un profesional en derecho especializado en Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal, con experiencia laboral no inferior a (73) meses para prestar sus servicios al servicio de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 2) Que la Oficina de Talento Humano certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de San Andrés Isla, enunciada en el numeral anterior. 3) Que la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de San Andrés Isla, elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del Decreto 1082 del 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de San Andrés Isla, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 7) Que el encargado de Presupuesto de la Gobernación de San Andrés Isla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9117 de 13 de septiembre de 2022, para la celebración del presente contrato. 8). Que la Gobernación de San Andrés Isla, entidad territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos y procedimientos orientados a ejecutar el plan de acción, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al estado. 9). Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. 10). Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el artículo 9 ibídem. 11). Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 decreto 1082 del 2015, que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 12). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 2015, la resolución 0041 del 2021 y el Decreto 2785 de 2011 por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestar servicios jurídicos profesionales especializados para apoyar la revisión de documentos, trámite de los procesos de contratación requeridos y demás actividades contractuales con miras a la estructuración metodológica del proceso de empalme del gobierno actual. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **Generales:** 1.Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes

| | | | |
|--|--|----------------|------------------------|
|  | DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Aprobación: | Código:
FO-AP-GJ-26 |
| | CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES | Versión:
01 | Página
2 de 5 |

80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1 Realizar la revisión de documentos de cada uno de expedientes y trámites jurídicos que sean requeridos en la etapa (precontractual-contractual-poscontractual) en la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con el manual y los procedimientos de contratación de la Gobernación de San Andrés Isla. 2. Apoyar la construcción y el mejoramiento de los documentos relacionados etapa precontractual, contractual y poscontractual. 3. Realizar actividades jurídicas de análisis, revisión de los documentos y los soportes de cada expediente de contratación asignados. 4. Participar de las reuniones de seguimiento y mesas de trabajo para el desarrollo del objeto contractual. 5. Proponer lineamientos metodológicos para estructurar el proceso de empalme del gobierno departamental actual, teniendo en cuenta orientaciones a nivel nacional, acompañar el desarrollo de mesas de trabajo y elaboración de informes de gestión que aseguren la organización y disponibilidad de información para la consolidación de informe general de gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- La duración del presente contrato será once (11) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA GOBERNACIÓN se reservara el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de clausula penal pecuniaria, contractual de sanciones.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR.- Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000);**

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- LA GOBERNACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto, para la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en once (11) cuotas mensuales por valor cada una de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000),** que se pagarán mes vencido, todo lo anterior, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda para tal efecto.

PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá presentar: Informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría infraestructura de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo

| | | | |
|--|--|----------------|------------------------|
|  | DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Aprobación: | Código:
FO-AP-GJ-26 |
| | CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES | Versión:
01 | Página
3 de 5 |

83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** LA GOBERNACIÓN no adquiere vínculo laboral con la CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar íntegramente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARAGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de

| | | | |
|--|--|----------------|------------------------|
|  | DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Aprobación: | Código:
FO-AP-GJ-26 |
| | CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES | Versión:
01 | Página
4 de 5 |

San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

| | | | |
|--|--|----------------|------------------------|
|  | DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Aprobación: | Código:
FO-AP-GJ-26 |
| | CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES | Versión:
01 | Página
5 de 5 |

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal 9117 de 13 de septiembre de 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.- a) Requerimiento de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de San Andrés Isla. b) Estudio de necesidad y conveniencia. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano. d) Constancia de idoneidad expedida por la Secretaría general de la Gobernación de San Andrés Isla. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO.- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se suscribe el presente contrato a través de la plataforma SECOP II

Panel de la Entidad

- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Descripción y notificaciones

Ver datos de la entidad

Información general

Logo de la entidad



Nombre de la entidad: Luc Dery Castañeda Altana
Nombre abreviado: Luc Dery Castañeda Altana
Fecha de creación: 3/02/2016 BUCARACAY Bogotá, D.C.
País de origen: COLOMBIA
Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
Número de documento: 25744273
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
Código UNSPSC:
Zona horaria:
Idioma:
Moneda por defecto:

Información de contacto

Dirección: Avenida Salgado
País: COLOMBIA
Ciudad: Cundinamarca
Municipio:

Código postal: 200000
Teléfono de oficina: 3144820000
Fax de oficina: 3144320000

Correo electrónico de la oficina: lderyca0818@hotmail.comCorreo electrónico para notificaciones SECOP II: lderyca0818@hotmail.com

Disposición Estado País

No están permitidos que accedan con los nombres de páginas especializadas

Página web

12

13

14

15

16

17

18



Número 20744275

Fecha de expedición: 26/01/2023

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 26 de enero de 2023 a las 03:52 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

